

REGLAMENTO INTERNO

TITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1. DATOS DEL PLANTEL. La UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA “TOBIÁS LASSER”, con domicilio en la Urb. La Arboleda, Avenida Principal de la Arbolada No. 49, Municipio Girardot, Parroquia Madre María de San José de la ciudad de Maracay del Estado Aragua. Teléfono +58 414 59002080, inscrita en el Ministerio del Poder Popular para la Educación (M.P.P.E) bajo el Código del Plantel N° PD21936503, ofrece servicios educativos en los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Media General y sus fines se identifican con lo establecido en la legislación escolar venezolana.

Artículo 2. PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN. La UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA “TOBIÁS LASSER”, es una institución educativa de carácter privado.

Artículo 3. OBJETIVOS Y FINALIDADES. La Normativa Escolar, rige el funcionamiento y la organización interna de la UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA TOBIÁS LASSER, el cual tiene un carácter normativo y pedagógico de obligatorio cumplimiento para la mejor convivencia de todos los integrantes de la comunidad educativa, bajo una visión humanística que permita que el plantel, se convierta en un espacio de convivencia armónica de todos los que la integran, desenvolviéndose en una relación de libertad, respeto, igualdad, equidad, solidaridad y justicia, con el objeto de garantizar a todos los alumnos una educación integral, de calidad y permanente de acuerdo a las normas establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, la Ley Orgánica de Educación y demás Leyes, Convenios y Tratados y Resoluciones que regulan la materia.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El ámbito de aplicabilidad de la Normativa Escolar está dirigido a todas las personas que integran la comunidad educativa de la institución, en sus distintos niveles, de los estudiantes, personal directivo, administrativo, docentes, padres, representantes y responsables, supervisores, personal obrero y comunidad en general. Así mismo, se tomará en cuenta para la aplicación de dichas normas las cuales estarán vigentes en el año escolar, siendo evaluado al final del año con la posibilidad de incluir enmiendas o modificaciones que lo adecúe a nuevas situaciones, nuevos ingresos de alumnos, cambios de leyes, si los hubiere, y lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación. De igual manera hace referencia al plantel como el espacio donde se desarrollan las actividades intra y extra escolares de la misma para su ejecución.

Artículo 5. MISIÓN Y VISIÓN.

MISIÓN: Somos una institución dependiente del M.P.P.E. dedicada a la formación integral de niños, jóvenes y adolescentes. Brindamos una educación de excelencia basada en el pensamiento crítico, la curiosidad científica y los valores humanistas, integrando tecnología de vanguardia y personal altamente calificado para continuar el legado de rigor intelectual y servicio a la comunidad inspirado por Alejandro de Humboldt y Tobías Lasser.

VISIÓN: Consolidarnos como la institución educativa líder de la región y un referente nacional en innovación pedagógica. Aspiramos a ser un ecosistema donde la tradición y el futuro se encuentren, garantizando la calidad de nuestros proyectos en el nuevo Sistema Educativo y formando líderes conscientes de su compromiso con el patrimonio intelectual y ambiental.

Artículo 6. VALORES

- **Excelencia:** compromiso con la calidad académica y la mejora continua.

- **Legado:** respeto y valoración de nuestra historia y raíces institucionales.
- **Integridad:** actuar con honestidad, ética y responsabilidad social.
- **Curiosidad:** fomentar el espíritu investigador y el amor por el conocimiento.
- **Sostenibilidad:** conciencia ecológica y respeto por la biodiversidad venezolana.

Artículo 7. PERFIL INSTITUCIONAL. La U.E.P. “Tobías Lasser” se define como un ecosistema educativo de avanzada que trasciende el aula tradicional para convertirse en un centro de innovación. Su identidad se fundamenta en los siguientes pilares:

- **Vanguardia Científica y Tecnológica:** La institución honra el legado de Tobías Lasser y Alejandro de Humboldt mediante un modelo que integra la ciencia moderna con la infraestructura digital.
- **Neuroarquitectura y Bienestar:** Es una institución diseñada bajo principios de neuroarquitectura, utilizando su ubicación frente al Parque "Las Ballenas" como un motor biológico para optimizar el aprendizaje y la salud mental.
- **Excelencia y Rigor Intelectual:** Se compromete con la calidad académica, el pensamiento crítico y la formación de ciudadanos conscientes de su entorno natural y social.
- **Autonomía y Modernidad:** Cuenta con independencia operativa (pozo de agua, transformadores propios) y tecnología de punta, como fibra óptica y monitoreo en tiempo real, garantizando un entorno seguro y eficiente.
- **Compromiso Social:** Mantiene una mística solidaria mediante un robusto programa de becas y la garantía de estabilidad para su personal y alumnado.

Artículo 8. PERFIL DEL ESTUDIANTE. El estudiante de la U.E.P. “Tobías Lasser” es formado para ser un líder resiliente y preparado para los desafíos del siglo XXI. Su perfil se caracteriza por:

Competencias Cognitivas y Científicas

- **Pensamiento Crítico:** Posee una curiosidad científica insaciable y la capacidad de analizar su entorno con rigor intelectual.
- **Dominio STEM:** Es capaz de utilizar herramientas tecnológicas (sensores, programación y datos) para comprender y proteger la naturaleza.
- **Aprendizaje Basado en Proyectos:** Desarrolla soluciones prácticas a problemas complejos, mostrando una mentalidad de crecimiento (*growth mindset*).

Habilidades para el Futuro (Power Skills)

- **Liderazgo y Emprendimiento:** Sabe cómo liderar en entornos inciertos y posee la capacidad organizativa necesaria para ejecutar proyectos de impacto.
- **Agilidad Digital:** Maneja con fluidez infraestructuras digitales y plataformas de gestión, preparándose para una red global de conocimiento.
- **Comunicación Efectiva:** Desarrolla habilidades de comunicación y colaboración (potenciadas por niveles óptimos de oxitocina gracias al entorno natural).

Valores y Conciencia

- **Conciencia Ecológica:** Actúa con respeto por la biodiversidad venezolana, inspirado por el legado conservacionista de sus epónimos.

- **Integridad y Ética:** Se conduce con honestidad y responsabilidad social en todas sus acciones.
- **Equilibrio Emocional:** Gracias a la formación en un entorno de neuroarquitectura, desarrolla la capacidad de regular su estrés y mantener un alto rendimiento bajo calma biológica.

Artículo 9. INSTRUMENTOS LEGALES QUE SUSTENTAN EL REGLAMENTO.

- La Convención Internacional de los Derechos del Niño y el Adolescente (CIDNA).
- La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- La Ley Orgánica de Educación y su Reglamento.
- La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y su Reglamento.
- La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
- El Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente y otras leyes complementarias.

Artículo 10. PRINCIPIOS DE LA LOPNNA.

Parágrafo Primero: Interés Superior del Niño y Adolescente: (Art.8 de la LOPNNA).

"Es un principio de interpretación y aplicación de la Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías". Para determinar el Interés Superior del Niño en una situación concreta se debe apreciar:

1. La opinión de los niños y adolescentes.
2. La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño o adolescente.
3. La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y adolescentes y sus deberes.
4. La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño y del adolescente.
5. La condición específica de los niños y adolescentes como personas en desarrollo. En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Parágrafo Segundo: Prioridad Absoluta: (Art.7 de la LOPNNA)

"El estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta, todos los derechos y garantías de los niños y adolescentes. La Prioridad Absoluta es imperativa para todos y comprende.

1. Especial preferencia y atención de los niños y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.
2. Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños y adolescentes, para las políticas y programas de protección integral al niño y al adolescente.
3. Precedencia de los niños y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos.

4. Primacía de los niños y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia".

Parágrafo Tercero: Igualdad y no Discriminación: (Art.3 de la LOPNNA)

"Las disposiciones de esta Ley se aplicarán por igual a todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño o adolescente, de sus padres, representantes o responsables, o de sus familiares".

Parágrafo Cuarto: El Niño como sujeto de Derechos: (Art. 10 de la LOPNNA)

"Todos los niños y adolescentes son sujetos plenos de derechos, en consecuencia, gozarán de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquéllos consagrados en la convención sobre los Derechos del Niño"

Parágrafo Quinto: Capacidad Progresiva: (Art. 13 de la LOPNNA) "Se reconoce a todos los niños y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes"

Parágrafo Sexto: Participación: (Art. 6 y 55 de la LOPNNA)

"La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños y adolescentes. El Estado debe crear formas para la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños y adolescentes".

"Todos los niños y adolescentes tienen el derecho a ser informados y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen los padres, representantes o responsables en relación al proceso de los niños y adolescentes que se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad".

"El Estado debe promover el ejercicio de este derecho, entre otras formas, brindando información y formación apropiada sobre la materia a los niños y adolescentes, así como a sus padres, representantes o responsables" (Art. 55 LOPNNA)."

Parágrafo Séptimo: Principio de Corresponsabilidad. (Art. 4 A de la LOPNNA)

"El Estado, las familias y la sociedad son corresponsables en la defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que asegurarán con prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan"

Parágrafo Octavo: Obligaciones generales de la Familia e igualdad de género en la crianza de los niños, niñas y adolescentes. (Art. 5 de la LOPNNA)

"La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y. asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente estas responsabilidades, y para que el padre y la madre asuman, en igualdad de condiciones, sus deberes, responsabilidades y derechos. Asimismo, garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia."

Artículo 11. DE LA PUBLICIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para que esta Normativa Escolar logre su objetivo es necesario que sea pública y conocida por todas las personas que integran la institución. En consecuencia, se deberán tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que los y las estudiantes, padres, madres, representantes o responsables, personal directivo, docente, administrativo, seguridad y obrero lo conozcan y tengan acceso a él. Dentro de estas medidas la institución debe:

5. Disponer de una copia para su uso, consulta y fotocopia en la Coordinación Docente y/o Dirección del Plantel.
6. En cada salón debe estar pegada la sección correspondiente a los alumnos o en su defecto publicar en cartelera.
7. Promover espacios de difusión del contenido de esta Normativa Escolar de manera continua
8. Solicitar a los y las estudiantes, padres, madres, representantes o responsables la dirección electrónica para enviar copia de la presente Normativa Escolar.
9. Disponibilidad de una copia en la dirección electrónica de la institución en uep-tobiaslasser.com. El panel se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, por las del presente Reglamento Interno y por las demás disposiciones que dicte el Ejecutivo Nacional en uso de sus atribuciones legales.

TITULO II

DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO I

DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 12. **DERECHOS Y GARANTÍAS.** Se reconoce a los alumnos y alumnas de la institución como sujetos plenos de derechos, deberes y responsabilidades, en consecuencia, gozarán de todos los derechos contemplados en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la presente Normativa Escolar y demás normativas contempladas en el ordenamiento jurídico venezolano.

1. Todo estudiante tiene derecho a recibir un diagnóstico general que incluya una evaluación biológica, psicológica, social y espiritual (respetando su credo o creencias), así como de su situación económica y de su estructura familiar.
2. Derecho a recibir apoyo al proceso de adaptación e integración y seguimiento a la institución, especialmente si se presenta algún tipo de deficiencias auditivas, visual, motora, neurodivergencia u otras que sean detectadas por el equipo interdisciplinario.
3. Derecho a recibir asesorías sobre la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA), en cuanto a sus Derechos, garantías y deberes.
4. Derecho a opinar y exponer casos relacionados al proceso de enseñanza y aprendizaje ante consejos de docentes, previa solicitud de derecho de palabra sustentado en el principio de participación (Artículo 6 y 55 de la LOPNNA).
5. Derecho a participar en actividades inherentes a la institución, ya sean, para el rescate, mejoramiento, difusión o promoción de la misma.
6. Derecho a participar en la conformación de equipos deportivos, grupos artísticos o culturales, brigadas de prevención o desarrollo (Robótica u otro que se promueva en la institución, sin ningún tipo de discriminación: asambleas estudiantiles, promotores de deberes y derechos (LOPNNA), mediadores y conciliadores escolares, preventorios sociales y de salud, asesores académicos, brigadas femeninas).
7. Derecho de escuchar clases con el deber de contribuir con el cumplimiento de las normas de la institución y la ley a fin de favorecer el proceso de enseñanza – aprendizajes favoreciendo la comunicación del estudiante con el resto de los integrantes de la comunidad educativa (docentes, personal administrativo, seguridad, obrero, estudiantes y representantes), y de esta manera supervisar su comportamiento y la conservación de los recursos y bienes materiales de la misma.
8. Derecho a defender sus derechos por sí mismo de acuerdo al Artículo 80 de la LOPNNA)
9. Derecho y deber de exigir el goce y disfrute de todos los servicios existentes en la institución:
 - Cafetín.
 - Servicios de orientación.
 - Servicios de trabajo social. (Asignación de becas o ayudas socio-económicas).
 - Bibliotecas.
 - Áreas de computación (Aula de Robótica).
 - Áreas deportivas y recreativas.

- Difusión cultural: Literatura, música, danza, teatro, arte. Siendo actividades planificadas en espacio extra - curricular.
- Defensoría Educativa.

10. Conocer la Normativa Escolar o Reglamento Interno LOPNNA Artículo 57)
11. Ser tratados con respeto y consideración por todos los miembros de la Comunidad Educativa. (LOPNNA Artículo 56)
12. Conocer el Proyecto Educativo de esta institución educativa y los lineamientos del M.P.P.E.).
13. Ser escuchados y orientados en sus problemas, inquietudes y planteamientos (LOPNNA Artículo 80)
14. Disfrutar de un ambiente ecológicamente sano, con instalaciones y espacios acordes a las actividades a realizarse (LOPNNA Artículo 31)
15. Conocer el plan de las asignaturas y su correspondiente plan de evaluación, el cual debe ser entregado a través de la plataforma de Gestión Escolar la primera semana de inicio de cada lapso.
16. Ser evaluados de acuerdo a los contenidos vistos en clase, con preguntas o planteamientos expuestos con claridad y de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.
17. Conocer en cualquier momento el estado de su proceso de evaluación
18. Opinar acerca de las estrategias metodológicas y de evaluación utilizadas por los docentes (LOPNNA Artículo 55)
19. Organizarse para ejercer la representación estudiantil (LOPNNA Artículo 84).
20. Denunciar las amenazas y/o violaciones de sus derechos y garantías utilizando los canales regulares (LOPNNA Artículo 91).

Artículo 13. **DEBERES Y RESPONSABILIDADES.** Todos los alumnos y alumnas como sujetos plenos de derechos, deberes y responsabilidades, deberán cumplir los deberes contemplados en el Artículo 93 de la LOPNNA y en la presente Normativa Escolar o Reglamento Interno:

1. Honrar a la patria y sus símbolos.
 - Izamiento de la Bandera y entonación de los Himnos Nacional, Regional y de la Institución.
 - Realizar acto especial para fechas patrias: Lectura alegórica a la efeméride de la semana y Parada de Pre-Militar.
2. Respetar y cumplir las disposiciones emanadas del Ministerio Del Poder Popular Para La Educación, Consejo de protección del niño, niña y del adolescente, Consejos estatales y municipales de derechos del niño, niña y del adolescente.
3. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
4. Los estudiantes tienen el deber y la responsabilidad de respetarse a sí mismo como ser humano.
5. Respetar a todas las personas que integran la institución: personal docente, directivo, administrativo y obrero, alumnos, padres, representantes y responsables al igual que a cualquier otra persona que se encuentre dentro o fuera de la institución.

6. Respetar, honrar y obedecer a sus profesores siempre que sus órdenes no violen o amenacen sus derechos y garantías consagrados en la ley de protección del niño y el adolescente, así como las disposiciones de la Normativa Escolar o Reglamento Interno.
7. Respetar y cuidar los útiles escolares propios y de sus compañeros (morrales, cuadernos, libros, guías de estudio, lápices, bolígrafos, borrador, sacapuntas y cualquier otro que se encuentre dentro del morral). Así como respetar y cuidar las pertenencias del resto de los integrantes de la comunidad educativa (carpetas, material didáctico y de evaluación, carteras, celulares, automóviles, prendas y accesorios).
8. Respetar el normal desarrollo de las actividades escolares evitando la interrupción o perturbación de las mismas (desorden en los pasillos, tono de voz adecuado, uso de un lenguaje soez, alteración del orden público, juegos deportivos o recreativos dentro y fuera de las instalaciones de la institución).
9. Es deber del alumno cuidar, velar y mantener en perfecto estado de orden y limpieza todas las instalaciones, mobiliario y recursos del plantel (aulas, jardines, canchas y baños), asumiendo la responsabilidad de reparar cualquier daño ocasionado por negligencia. Respetar los bienes públicos y privados dentro y fuera de la institución: celulares, artículos personales, automóviles, autobuses, camiones de productos de consumo masivo.
10. Honrar, respetar y obedecer a sus padres, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no vulneren los derechos consagrados en la LOPNNA o el ordenamiento jurídico.
11. Ejercer y defender activamente sus derechos.
12. Cumplir con sus obligaciones en materia de educación.
13. Cumplir con el horario de clases establecido en el año escolar correspondiente en la Normativa Escolar de la institución ajustada a cada área o nivel; evitando su permanencia en las instalaciones en horas que no correspondan a las establecidas en el horario.
14. Asistir regular y puntualmente a todas las actividades escolares del Plantel, con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas, permaneciendo en el plantel durante todo el horario de actividades escolares. Cuando un estudiante requiera autorización para ausentarse del plantel durante la jornada escolar, su padre, madre, representante o representante legal, deberá solicitarla personalmente ante la coordinación respectiva.
15. Cumplir con las 40 horas del art.27 de la Ley Orgánica de Educación durante el último año escolar de Educación Media General.
16. Cumplir con el uso del uniforme respectivo de la institución, tomando en cuenta que así vestidos representan al plantel.
17. Respetar la moral y las buenas costumbres evidenciado en un comportamiento y lenguaje apropiado.
18. Mantener una conducta de respeto y decoro dentro de la institución, evitando demostraciones afectivas efusivas, la exhibición indebida del cuerpo y cualquier actitud o comportamiento que constituya acoso sexual hacia los miembros de la comunidad educativa u otras personas en los espacios públicos y privados del centro.

19. Abstenerse de usar lenguaje soez y vulgar para dirigirse o expresarse ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.
21. No autoflagelarse o hacer daño a otros integrantes del Plantel (estudiantes, docentes, personal directivo, administrativo, seguridad, obrero, padres, madres, representantes, entre otros).
22. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas y de utilizar sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas), así como también el porte y uso de vaporizadores o pipas tales como: Vaper y/o Narguile.
23. No portar armas blancas o de fuego, símil o arma auténtica, ni tampoco material pornográfico, ni de juegos de envite y azar; como revistas, calendarios, cartas u otros.

CAPÍTULO II

DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES.

Artículo 14. PRINCIPIOS.

1. Cuando el padre, la madre, representante y/o responsable, solicita que su hijo o representado sea inscrito como estudiante en la institución, sabe que elige una educación privada, que se registrará estrictamente por su Reglamento Interno y por los parámetros del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
2. Por ser los primeros y principales educadores de sus hijos (Art. 5 de la LOPNNA), y parte esencial de la Comunidad Educativa, los padres, madres, representantes y/o responsables, deben compartir con el Plantel la seria responsabilidad de la educación de sus hijos y/o representados.
3. Desde el momento que el estudiante ingresa al plantel, el representante se compromete a asimilar, madurar y desarrollar el espíritu que anima al plantel, en cuanto a la formación y Educación Inicial, Primaria o Media General según sea el caso.

Artículo 15. DE LOS REQUISITOS.

1. Al admitirlo como representante de un estudiante del plantel", la persona debe ejercer la representación legal del mismo, ser mayor de edad y tener la debida autorización para ello.
2. Para cualquier trámite con el colegio, la persona que inscribió al estudiante, es su REPRESENTANTE LEGAL, quien firmó la planilla de inscripción respectiva y el reglamento interno.
3. La representación de un niño, niña o adolescente, la deben ejercer el padre o la madre. En su defecto la puede desempeñar cualquier familiar o persona mayor de edad, con autorización de su padre o su madre.
4. Observar un trato respetuoso con las autoridades educativas, personal docente, personal administrativo y obrero del plantel.

Artículo 16. DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS. Se les reconoce a todos los padres, madres, representantes y/o responsables de los alumnos y alumnas de la institución, los siguientes derechos y garantías:

1. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de su representado, en todo lo concerniente a la vida escolar.
2. Derecho a velar para que a su representado se le imparta una educación cónsona con la filosofía de la institución y la normativa legal vigente.
3. Derecho a participar activamente en el mejoramiento continuo del proceso educativo, a través de los organismos diseñados para ello (asambleas de padres, reuniones, entrevistas, y otros).
4. Derecho a ser oídos y que la institución les preste la atención oportuna a sus planteamientos relacionados con procesos educativos.
5. Derecho a recibir informes periódicos sobre la actuación académica y conducta de su representado en el momento que lo considere oportuno, dentro del horario estimado por la institución para ello.
6. Derecho a ser atendido, por la Dirección del Plantel o por cualquier otra Coordinación y/o docente que él requiera (siempre y cuando no interrumpa las horas de clase), teniendo en cuenta el interés del estudiante.
7. Derecho a plantear las observaciones y reclamos que crean convenientes, en un clima de diálogo y respeto.
8. Derecho a ser informados acerca de la organización y funcionamiento del Plantel, la Planificación Docente y la Evaluación.
9. Derecho a elegir y ser elegidos como voceros de aula o miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes.
10. Derecho a tener voz y voto en la Asamblea de Padres y Representantes.
11. Formar parte de las Comisiones de Trabajo de la Comunidad Educativa.

Artículo 17. DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES.

1. Todos los padres, madres, representantes y/o responsables tienen el deber como lo establece la LOPNNA en su Artículo 5, de las obligaciones generales de la familia, en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos, y el artículo 54, obligaciones en materia educativa, en lo que respecta a inscribirlos oportunamente en la escuela, de conformidad con la ley y exigirles a sus hijos y/o representados su asistencia a clases, además de participar activamente en el proceso educativo de sus hijos y/o representados.
2. Los padres, madres, representantes y/o responsables, tienen el deber, además, según lo establece la LOPNNA de proteger a sus hijos en materia de salud (Art. 42), a darles identificación (Art. 20), a darles un nombre y una nacionalidad (Art. 16), entre otros derechos fundamentales.
3. Velar por el rendimiento y el oportuno retiro de los boletines e informes de evaluación de su representado(a), cada vez que el plantel los emita.
4. Leer y responder con prontitud, las notificaciones y circulares enviadas por el Plantel. Algunas de ellas, deberán ser firmadas y devueltas al Plantel, lo cual debe hacerse al día siguiente de su entrega.
5. Proveer al estudiante de todos los textos, útiles y material escolar necesario para lograr un óptimo rendimiento escolar.

6. Cumplir con los procesos de inscripción cada año en las fechas señaladas.
7. Cumplir con el pago o cancelación oportuna de las mensualidades los diez (10) primeros días del mes iniciado tal como lo establece la administración del plantel.
8. Asistir a las reuniones, a las asambleas, actos escolares y demás convocatorias que realice el plantel.
9. Atender inmediatamente a las citaciones que le hagan los docentes, profesores, de ello dependerá la armonía que debe reinar en toda convivencia escolar.
10. Apoyar académicamente a su representado en caso de que el estudiante participe en actividades extracurriculares.
11. Hacer que su representado dedique diariamente el tiempo suficiente a sus deberes escolares.
12. Colaborar con los docentes en el proceso educativo para lograr en el estudiante conductas que respondan al mejoramiento continuo como hábito permanente internalizado.
13. Acatar las sugerencias emanadas de la coordinación, departamento de orientación y del docente guía para la búsqueda de soluciones adecuadas a los intereses superiores del niño, niña o adolescente.
14. Informarse periódicamente de las actividades que su representado debe realizar en el plantel y mantener un horario que le permita ayudar y orientar al estudiante en sus obligaciones escolares.
15. Participar al plantel, cualquier cambio de residencia, teléfono o cualquier otro dato de interés que facilite la comunicación entre docentes y representantes.
16. Responder por los daños que, por negligencia, mal comportamiento o desorden ocasione(n) su(s) representado(s), al edificio, mobiliario e instalaciones del plantel, así como también de los daños ocasionados a compañeros o a terceros.
17. Orientar a su(s) representado(s) y enfocar con criterio sano las actuaciones y opiniones de los docentes como una contribución a la formación integral de los estudiantes.
18. Demostrar espíritu de solidaridad y colaboración cuando lo requieran las circunstancias.
19. Velar por que su representado asista a clases con puntualidad, con el traje escolar reglamentario y con una presentación personal de limpieza y pulcritud, de acuerdo con las regulaciones pertinentes.
20. Consignar los documentos de sus representados cuando le sean requeridos por las autoridades educativas del plantel.
21. Informar a las autoridades educativas del plantel acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo
22. Respetar a todas las personas que integran la Comunidad Educativa del colegio
23. No interrumpir las labores del Docente en horas de clase.
24. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres tanto en las actividades educativas como extraescolares, utilizando un lenguaje, vestimenta y comportamiento adecuados.
25. Autorizar personalmente y por escrito, la salida del plantel de su(s) representado(s), dentro del horario establecido.

26. Abstenerse de tomar e ingerir bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones de la institución.
27. Colaborar positivamente, de acuerdo a sus posibilidades, con la Dirección del plantel, en las actividades extracurriculares que se organicen para la formación de sus representados: actos culturales y deportivos, visitas a centros culturales, científicos entre otros, las salidas que ameriten los proyectos de aula, etc.
28. Mantener una actitud positiva de aceptación del Ideario de la Institución y de la Normativa Escolar.
29. Mantener un trato respetuoso y cortés con las personas que laboran en el plantel y demás integrantes de la comunidad educativa.
30. Tratar los problemas a través de los canales regulares:
 - Maestro o Profesor
 - Coordinador
 - Orientación
 - Subdirector
 - Director
 - Supervisor Territorial
 - Consejo de Protección
 - Defensoría Escolar

CAPÍTULO III

NORMAS INTERNAS DEL COLEGIO.

Artículo 18. **NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.** Todas las personas que integran el plantel están obligadas a:

1. Que la convivencia sea cada vez más agradable, respetando siempre al que está al lado.
2. Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir; el porte educado y respetuoso (posiciones en el aula, actos comunitarios).
3. Concurrir con el uniforme completo y recordando que así vestido representa a la institución.
4. Tener presente que el fumar es nocivo a la salud (personal y de la de los que nos rodean) y no trae aparejado ningún beneficio, por tanto, evitará este tipo de práctica que puede constituirse en un vicio.
5. Ser puntual, virtud que beneficia a todos y es indispensable en la tarea escolar.
6. Todas las actividades dentro del plantel inician con el saludo, la oración, rutina diaria y el pase de lista. Los estudiantes deben cumplir esta actividad con el debido respeto y atención.
7. Esperar en orden la llegada del docente. Es indispensable colaborar para no molestar a quienes trabajan en salones cercanos.
8. Estudiar y cumplir permanentemente con sus actividades, conscientes de que en esta etapa de sus vidas ésta es la tarea que se les ha encomendado y de la cual son absolutamente responsables.

9. Presentar diariamente el cuaderno de tareas con las firmas correspondientes del padre o responsable (Educación Inicial, Primaria y Educ. Media General).
10. Cumplir siempre con el deber teniendo una asistencia perfecta. En caso de faltar por algún serio motivo deberá justificarlo convenientemente.
11. Permanecer en el plantel durante todo el tiempo que corresponda; para retirarse (por motivos muy importantes) es necesario que el representante o autorizado se haga presente y firme el retiro del alumno.
12. Las aulas, ambientes destinados a la enseñanza, durante los recreos; deben ser abandonados para una adecuada ventilación y evitando posibles desórdenes.
13. Colaborar cuidando el mobiliario, edificio y materiales didácticos. Es fundamental respetar y cuidar las cosas porque son "de todos" y nos sirven "a todos". Por tanto, debemos evitar todo tipo de raspaduras o inscripciones que atentan contra la limpieza, la moral o buenas costumbres. Ante cualquier daño ocasionado, el alumno buscará la mejor forma de identificarse y reparar el error.
14. Identificar claramente todas las prendas de vestir, útiles y objetos personales a fin de evitar pérdidas y dificultades para su reintegro.
15. Evitar traer elementos no solicitados para el desarrollo de las clases.
16. Frente a los educadores, asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos. Por tanto, no comprometerá a otros con su modo de actuar (falsificación de notas o firmas, copias en escritos o cosas similares). Teniendo presente que todo esto desdice la honestidad personal.
17. En todo momento ser respetuoso y amable con los educadores y personal del plantel atendiendo con solicitud las indicaciones que se le formulen.
18. Si en alguna ocasión existiera desacuerdo con actitudes de algún educador, tratará de solucionar cuanto antes estos inconvenientes en un clima de diálogo respetuoso y sincero.
19. Cultivar con esmerada solicitud y como expresión de nobleza de corazón, una auténtica gratitud hacia todos aquellos de quienes se recibe o se ha recibido algún bien.
20. Eliminar las actitudes de soberbia, burla de defecto y fracasos de los compañeros, como comentarios que se desdigan de la nobleza de corazón.
21. Siempre que se presente la oportunidad, avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin críticas ni corrillos altamente nocivos para la convivencia.
22. Ante todo, hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la sinceridad, respeto mutuo y el amor.
23. Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.
24. Con el objeto de conservar la atención y la disposición al trabajo durante la actividad de clase, sea explicación, exposiciones, estudio, trabajo personal o en equipos, no se permitirán conversaciones, ni acciones ajenas a la asignatura o que de alguna manera alteren el desarrollo de la misma.
25. El estudiante no podrá abandonar su puesto y mucho menos el aula sin el debido permiso del profesor. La finalización de la clase será anunciada por el docente y nunca será antes del timbre respectivo.

26. Abstenerse de traer a la institución impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
27. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, la presente Normativa Escolar y los Reglamentos Especiales.
28. Cualquier otra conducta que sea expresamente establecida como una norma general de convivencia en el Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.
29. El Consejo Técnico Docente podrá establecer otras normas generales de convivencia que considere necesarias, previa consulta de los demás integrantes de la institución. Los y las docentes podrán establecer normas generales de convivencia para las aulas de clase, con la participación libre, responsable y activa de los alumnos y alumnas.
30. Durante el desarrollo de los Actos Patrióticos, Académicos y Religiosos, el estudiante debe demostrar un comportamiento adecuado y respetuoso.
31. Ante la presencia en el aula de cualquier persona autorizada ajena al aula, los estudiantes mostrarán respeto y atención.
32. Los estudiantes que pertenezcan a las organizaciones estudiantiles deben tener permiso del Profesor Guía, Coordinador del Nivel que cursa y Coordinador del Nivel al que se dirigen para ofrecer información sobre una actividad o asunto de interés estudiantil. Por lo tanto, en ningún caso se debe ir directamente al aula e interrumpir la clase.
33. No están permitidas actuaciones individuales o colectivas que fomenten y produzcan desórdenes y alteraciones (Juegos pirotécnicos, ruidos, gritos, aglomeraciones u otros similares), ni la utilización de sustancias químicas, ni dispositivos eléctricos, ni cigarrillos eléctricos, armas blancas o de fuego que interfieran con el desarrollo normal de las actividades en el Colegio y la sana convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa.
34. Evitar difamar a cualquier estudiante, personal directivo, docente, administrativo, obrero, así como también a padres y/o representantes que conforman la Comunidad Educativa del plantel; a través de medios de comunicación, dentro o fuera del Colegio.
35. Mantener una presentación personal adecuada, buenos modales, vocabulario decente, en concordancia con la higiene personal y comportamiento correcto en el Plantel.

Abstenerse de:

Asistir a clase con apariencia personal extravagante e inapropiada, tales como:	
VARONES:	CABELLO: • Teñido: mechas, rayitos, iluminaciones o cambio de color • Corte: doble capa, degradado, mohicano. ACCESORIOS: zarcillos, collares, pulseras o piercings. Uso de bigotes, patillas, ni barbas.
HEMBRAS:	CABELLO: • Teñido: mechas, rayitos, iluminaciones o cambio de color • Peinado: recogido. ACCESORIOS: zarcillos, collares, pulseras o piercings, anillos. • Esmalte de tonalidad fuertes y sistema de uñas,

	• Maquillaje excesivo (delineados, sombras, rubor, labiales)
--	--

36. Asistir al colegio con shorts, licras, pantalones muy ceñidos, bermudas, franelillas o franelas de color, faldas cortas y blusas escotadas y/o con transparencias.
37. Cumplir con el uniforme escolar que exige el Plantel (*ver sección Uniforme Escolar*).
38. Mantener una actitud de respeto y buenos modales con todos los miembros de la Comunidad Educativa del Tobías Lasser. Cualquier acto violento, agresión física, verbal o escrita o participación en riñas o peleas, será considerado como falta grave.
39. No traer al plantel material distractor: juguetes, laptop, Tablet, ipad, reproductores de música, cornetas, relojes inteligentes, álbumes, barajitas, revistas, apuntadores laser, gorras y pañoletas.

Artículo 19. USO DE TECNOLOGÍA Y REDES SOCIALES.

1. No interrumpir, perturbar u obstaculizar injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares, por lo que están prohibidos los celulares o dispositivos móviles electrónicos dentro del Plantel según Resolución 02/2019 de fecha 10-06-2019 emanada por Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Girardot estado Aragua; así como también, tablet y/o cualquier otro aparato electrónico dentro de las instalaciones del Plantel.
2. Evitar pertenecer o participar a grupos y/o canales de Whatsapp, Telegram, Instagram o cualquier otra red social destinados a la difamación o injuria de los estudiantes y del plantel.

Artículo 20. DERECHO A LA INSCRIPCIÓN. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser inscritos para recibir una educación integral en el plantel siempre que:

1. Cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y en la presente Normativa Escolar, dándole prioridad de prosecución a la matrícula regular existente.
2. Existan cupos en los respectivos grados y años de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Media General, a excepción del quinto (5°) año donde proseguirán únicamente los estudiantes registrados el año anterior, a manera de garantizarles la conformación de sus grupos, necesidades, intereses y años de convivencia.

Artículo 21. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

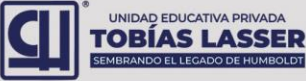
1. Original y copia legible de la Partida de Nacimiento original sin enmienda, ni tachaduras y en buen estado.
2. Tres (3) fotocopias ampliadas de la C.I. del alumno a partir de 9 años y una (1) del representante legal.
3. Dos (2) fotos tipo carnet del estudiante.
4. Dos (2) fotos tipo carnet del representante.
5. Carta de Buena Conducta.
6. Boletín informativo de rendimiento estudiantil del último momento pedagógico del año escolar anterior.
7. Certificado de Promoción para Primaria y Primer año.
8. Original y copia de Notas Certificadas para 2do. año en adelante.
9. Solvencia administrativa del plantel de procedencia.
10. Informes médicos actualizado (Tarjeta de Vacunación, Informes de especialistas con un máximo de 3 meses de vigencia al momento de la inscripción).
11. Una (1) carpeta amarilla tipo oficio.

12. Un (1) sobre manila tipo oficio (Bachillerato)
13. Firmar el Reglamento Interno del Plantel.
14. Traer el comprobante de pago de la inscripción.

Parágrafo Primero: Los montos de inscripción se informarán a través del prospecto de inscripción al principio de cada año escolar. El uniforme escolar, se venderán por administración al momento de realizar la inscripción.

Parágrafo Segundo: La inscripción no se procesará hasta cumplir con todos los requisitos.

Artículo 22. DEL UNIFORME ESCOLAR. El uso del TRAJE ESCOLAR por parte de los estudiantes es obligatorio, de acuerdo al decreto N° 1139 del Ejecutivo Nacional, en tal sentido el modelo del traje escolar de la **U.E.P. Tobías Lasser** se establece de la siguiente forma:



UNIFORME ESCOLAR DE PREESCOLAR.
► de I a III Nivel



CABELLO
CORTO PARA LOS NIÑOS
RECOGIDO PARA LAS NIÑAS EVITE
ACCESORIOS EXTRAVAGANTES.

FRANELA
DE COLOR MELANGE CON EL LOGO
BORDADO.
De venta en el plantel

PANTALÓN
MONO DEPORTIVO COLOR AZUL
OSCURO CON BOTA RECTA, NO
CEÑIDO AL CUERPO.
De venta en el plantel

MEDIAS
DE COLOR BLANCO.

ZAPATOS
DEPORTIVOS DE COLOR NEGRO SIN
NINGÚN TIPO DE LOGOTIPO, RAYA.

UNIFORME ESCOLAR DE PRIMARIA.

► 1er. a 6to. Grado



CABELLO

CORTO PARA LOS NIÑOS
RECOGIDO PARA LAS NIÑAS EVITE
ACCESORIOS EXTRAVAGANTES.

CHEMISE

DE COLOR BLANCO CON EL LOGO
BORDADO.

De venta en el plantel

CORREA

DE COLOR NEGRO.

PANTALÓN

TIPO PADRINO COLOR AZUL
OSCURO CON BOTA RECTA, NO
CEÑIDO AL CUERPO,

MEDIAS

DE COLOR BLANCO.

ZAPATOS

ESCOLARES COLOR NEGRO SIN
NINGÚN TIPO DE LOGOTIPO, RAYA.



UNIFORME ESCOLAR DE E.M.G.

► 1er. a 3er. Año



CABELLO

CORTO PARA LOS CHICOS
RECOGIDO PARA LAS CHICAS
SIN TINTES O MECHAS PARA AMBOS.

CHEMISE

DE COLOR CELESTE CON EL LOGO
BORDADO.

De venta en el plantel

CORREA

DE COLOR NEGRO.

PANTALÓN

TIPO PADRINO COLOR AZUL
OSCURO CON BOTA RECTA, NO
CEÑIDO AL CUERPO,

MEDIAS

COLOR BLANCO

ZAPATOS

VARONES: ESCOLARES COLOR NEGRO SIN
NINGÚN TIPO DE LOGOTIPO, RAYA.

HEMBRAS: ESCOLARES ESTILO MARY JANE
COLOR NEGRO.





UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA

TOBIÁS LASSER

SEMBRANDO EL LEGADO DE HUMBOLDT

UNIFORME ESCOLAR DE E.M.G.

► 4to. a 5to. Año



CABELLO

CORTO PARA LOS CHICOS
RECOGIDO PARA LAS CHICAS
SIN TINTES O MECHAS PARA AMBOS.

CHEMISE

DE COLOR BEIGE CON EL LOGO
BORDADO.

De venta en el plantel

CORREA

DE COLOR NEGRO.

PANTALÓN

TIPO PADRINO COLOR AZUL
OSCURO CON BOTA RECTA, NO
CEÑIDO AL CUERPO,

MEDIAS

COLOR BLANCO.

ZAPATOS

VARONES: ESCOLARES COLOR NEGRO SIN
NINGÚN TIPO DE LOGOTIPO, RAYA.
HEMBRAS: ESCOLARES ESTILO MARY JANE
COLOR NEGRO.



UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA (Desde Educación Inicial hasta Media General)	
FRANELA	Color gris o blanco con el logotipo del plantel en el lado superior izquierdo.
PANTALÓN	Tipo mono color azul oscuro de algodón (no de lycra u otra tela).
ZAPATOS	Deportivo, Color: blanco, negro o azul marino (el zapato puede tener algún detalle sólo de color azul oscuro).
MEDIAS	De color blanco o negro.

1. Todas las camisas, y franelas deben ir colocadas por dentro del pantalón o el mono según sea el caso, Así mismo no se permite el uso de franelas de colores debajo de la camisa del uniforme, solo podrá ser franela blanca o la de educación física. El no cumplimiento de esta normativa deberá ser corregido de manera inmediata por Docente, Coordinador o Directivo.

Artículo 23. HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES. Son normas de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes regulares del Colegio y/o representantes, la hora de entrada y salida del Colegio de acuerdo con la etapa será:

NIVEL	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Preescolar	7:30 am	12:00 m
Primaria	7:00 am	12:30 m
Bachillerato	7:00 am	1:00 pm

1. Luego de la hora reglamentaria los estudiantes tendrán un lapso de 10 minutos para incorporarse a su salón de clase respectivo, de no ser así deberá informar a la Coordinación correspondiente la situación y solicitar el pase de entrada.
2. Los días lunes, el horario de entrada es a las 6:50 am (para primaria y bachillerato), por tratarse del DÍA CÍVICO

Artículo 24. LA ASISTENCIA.

1. La asistencia a clases es obligatoria y para aprobar el grado, área o asignatura, según el caso, será necesario un porcentaje mínimo de asistencia del 75% en cada una, tanto prácticas como teóricas, el incumplimiento de lo establecido producirá la pérdida del año escolar, previo procedimiento administrativo aplicable (Artículo 109 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación). Para los efectos de esta norma, no se hará distinción entre asistencia justificada o injustificada.
2. Toda inasistencia deberá ser justificada por el padre o representante en forma escrita y deberá entregarse en la Coordinación respectiva en el momento del reingreso a clase, aun habiendo avisado telefónicamente.
3. Si la inasistencia es por causa de enfermedad, el padre, madre o representante deberá consignar ante la coordinación la constancia médica correspondiente en un periodo no mayor de cinco (5) días hábiles.
4. Se consideran inasistencias injustificadas cuando:
 - El estudiante no consigne en la Coordinación el justificativo de la inasistencia el día de la reincorporación.
 - El justificativo no amerite la inasistencia, a juicio del Coordinador.
 - Se ponga en evidencia la falsedad del justificativo.
 - El estudiante se ausente sin justificación de las actividades académicas.
 - Se anticipe o prolongue cualquier período vacacional.
5. Cuando la inasistencia esté justificada, el estudiante y su representante deberán coordinar con el docente respectivo, la recuperación de las evaluaciones que haya perdido, sin embargo, el docente está en su derecho de realizar una nueva estrategia de evaluación en función de los mismos contenidos y con el mismo grado de dificultad.
6. Los retiros del plantel sin justificación previa del representante serán considerados como falta grave.

Artículo 25. DE LA AUTORIZACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA (PASES) DEL COLEGIO.

1. Las autorizaciones de entrada y salida (pases) serán tramitados y autorizados por la Coordinación correspondiente al nivel en el que se encuentre el estudiante.
2. Se considera retardo 10 minutos después de la hora de entrada, por lo que el estudiante deberá esperar en completo orden en la Coordinación correspondiente para solicitar la autorización de entrada (pase) al aula de clases.
3. Si el retardo es justificado con la asistencia del representante o con la entrega del respectivo justificativo médico, entonces le será permitida la entrada al aula.
4. Solo se otorgarán tres (3) pases de entrada por retardo en un (1) mes.
5. Los estudiantes, con tres (3) retardos les será citado su representante para buscar alternativas de solución.
6. Los días lunes no se darán pases de entrada.
7. En caso de que se evidencie que algún estudiante, se niegue a entrar al aula y este tenga una evaluación pautada para esa hora, perderá la evaluación y tendrá derecho a recuperarla cuando el docente de la asignatura le indique.

8. La salida o retiro del Colegio por parte del estudiante sin presencia de su representante sólo será permitida previa entrega en físico del formato establecido, ante la Coordinación.
9. La autorización de salida del estudiante antes de la hora reglamentaria deberá ser notificada por el representante ante la Coordinación correspondiente para le emitan el pase de salida.
10. Serán otorgados permisos especiales a los estudiantes que participen en actividades deportivas, culturales, religiosas durante el horario escolar. Estos estudiantes tendrán la oportunidad de recuperar las actividades evaluativas que perdieron durante el desarrollo de la actividad a la cual asistieron.

Artículo 26. LAS JUBILACIONES. Se considera un niño, niña o adolescente jubilado cuando se retira durante el horario de clase sin permiso del profesor o coordinación de acuerdo a su nivel de estudio, se considera también jubilado si en horario de clase no está en el aula, sino en otros espacios de las instalaciones del colegio y/o está dentro del colegio, pero no entra a clase, por lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: El docente registrará ausencia del/la estudiante en el diario de clases respectivo. Se le colocará falta en el Registro del estudiante diseñado para tal fin. El niño, niña o adolescente será entrevistado por su coordinador quien seguirá los procesos administrativos legales previstos en tales casos.

Artículo 27. DE LOS ACTOS DE PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA GENERAL.

1. El Ministerio del Poder Popular de la Educación, por intermedio del Director de la institución otorgará el título de Egresado de Educación Media General.
 2. Para optar al título Egresados de Educación Media General, los interesados deberán:
 3. Aprobar la totalidad de las áreas, asignaturas o similares de los planes de estudio correspondientes.
 4. Cumplir con los requisitos de carácter administrativo establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación. (Proyecto Comunitario).
 5. Cumplir con el Artículo 27 de su Reglamento y la Ley Orgánica de Educación.
 6. Las promociones de egresados de Educación Media General de la institución adoptarán como epónimo de las promociones el que designe el Ministerio del Poder Popular para la Educación a través de Resolución emitida para tales fines.
 7. El Acto de Grado de los estudiantes de Educación Media General será organizado y coordinado por el Colegio. El mismo debe ser acorde a la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Educación, revestido de la mayor sencillez y orientado a mantener un clima de comprensión, armonía y espíritu de solidaridad humano. Se prohíbe terminantemente la promoción o comercialización de paquetes de grado.
1. El colegio no tendrá participación ni responsabilidad alguna de las actividades que realicen los estudiantes y sus representantes con el fin de recaudar fondos para sufragar los gastos que ocasionen las actividades de celebración de grado. Esto no compete al colegio ni a ninguna persona que labore en este.
 2. Los estudiantes y representantes podrán formar un Comité Pro-graduación designado para esto, sin implicar el nombre de la institución.
 3. El acto de grado deberá realizarse en el sitio que disponga la Dirección del colegio, según sea la necesidad de espacio para el público asistente.

Artículo 28. EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS GRADUANDOS:

1. Peinado moderado (sin tintes de ningún color) para las hembras.
2. Uso de accesorios acordes a la ocasión (sin extravagancias) en las hembras.
3. Se prohíbe el uso de accesorios tales como collares, zarcillos, gorras, piercing o corte de cabello doble capa, mohicano, sin ningún tipo de tinte en los varones.
4. El graduando que posea cualquier objeto o accesorio no acorde a la presente normativa se le retirará antes del acto y se le entregará a su representante.
5. Los graduandos deben mantener un comportamiento adecuado en tan solemne acto, por lo tanto, se prohíben: pitas, gritos y señalamientos a profesores o estudiantes, estos actos son considerados una falta de respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa presentes en el acto.
6. Se permitirán solo aplausos a sus compañeros.
7. Los padres, madres, representantes y/o responsables deberán eximirse de traer niños al acto. La duración del mismo afecta la tranquilidad de los niños originando gritos, llanto, carreras, lo cual interrumpe la solemnidad del mismo.
8. Los invitados y los padres, madres, representantes y/o responsables que acompañan al graduando deberán venir apropiadamente vestidos, semi-formal, no se permite el ingreso al auditorio con shorts, bermudas, franelillas, escotes, pantalones rotos o calzado no acorde a la solemnidad del acto.
9. Sólo entrarán los invitados que porten entrada de invitación las cuales serán retiradas

Artículo 29. DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN ESCOLAR. Akademia es la plataforma de gestión escolar diseñada para ser la única herramienta que la comunidad escolar requerirá, creada para coordinadores, docentes, estudiantes y padres; para mantenerse comunicado, actualizado e informado sobre el desarrollo académico durante todo el año escolar.

1. Akademia es la plataforma que permitirá a los docentes y estudiantes interactuar y aprender en línea.
2. Los estudiantes deberán suministrar a la Coordinación de Akademia un correo electrónico al cual sea asociarán para acceder a la plataforma.
3. Además, es el canal oficial de comunicación entre el colegio, estudiantes, coordinadores y docentes.
4. A través de la plataforma se realizarán las siguientes actividades:
 - Publicación de planes de evaluación, guías y cualquier material o recursos de apoyo para el proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - Mensajería: Permite chatear fácilmente con maestros, padres y estudiantes.
 - Calendarios y agenda escolar: son módulos inteligentes que mantienen actualizado e informados a la comunidad educativa del colegio sobre las evaluaciones y/o actividades culturales, efemérides, entre otros.
 - Aulas Virtuales: Creación de salones de clase digitales que promueven la colaboración. Permite crear tareas y exámenes en línea para los estudiantes.
 - Gestión de rendimiento estudiantil: los estudiantes y representantes pueden tener acceso al cincuenta por ciento (50%) de las calificaciones obtenidas en cada una de las estrategias de evaluación. El otro cincuenta por ciento (50%) lo podrán visualizar en los boletines emitidos al finalizar cada lapso.

- Una (01) semana antes de la publicación de los boletines de rendimiento estudiantil todos los usuarios de estudiantes y representantes serán bloqueados con la plataforma con el fin de agilizar la gestión de emisión de las boletas.

Artículo 30. DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE COBRANZA Y PAGOS.

Artículo 31. DE LAS NORMAS DENTRO DEL LABORATORIO DE ROBÓTICA

1. Los estudiantes deben ingresar con el profesor.
2. Abstenerse de consumir alimentos o bebidas.
3. Ingresar con las manos limpias.
4. Se debe guardar silencio y mantener un comportamiento adecuado.
5. Permanecer sentado y pedir permiso al docente si necesita levantarse de su puesto.
6. Mantener el área de trabajo limpia y ordenada, recogiendo papeles y envoltorios al finalizar la sesión.
7. Mantener una postura adecuada al usar las computadoras para evitar lesiones.
8. Usar la computadora asignada por el docente.
9. Manejar las computadoras y demás equipos con cuidado, evitando golpes y manipulaciones indebidas.
10. No está permitido desconectar los periféricos de la computadora.
11. Utilizar los equipos únicamente para actividades relacionadas con las clases y proyectos con fines asignados por el docente de robótica
12. Navegar en internet solo las direcciones o páginas web que indique el docente.
13. Informar al docente sobre cualquier inconveniente o irregularidad en el funcionamiento de los equipos.
14. Evitar conectar dispositivos de almacenamiento externo en la computadora (pendrive, discos externos, etc.)
15. No instalar ningún tipo de programa no autorizado por el docente.
16. Prohibido abrir las redes sociales, correos electrónicos y cuentas personales en las computadoras.
17. Mantener la configuración preestablecida en las computadoras.
18. No está permitido mover las computadoras, las sillas del sitio donde están ubicadas sin autorización del docente y/o Coordinación de Robótica.
19. Todo el material, dispositivos y cualquier equipo de robótica debe permanecer dentro del laboratorio.
20. Mantener el orden de las piezas almacenadas en el maletín.
21. La caja K'nex se usará en equipos de hasta 5 estudiantes.
22. Al entregar el material al estudiante, se debe realizar un inventario físico de cada pieza y componente suministrado. Y luego al terminar la sesión de igual forma se debe realizar el inventario nuevamente, con el formato diseñado para tal fin.
23. Al termino de cada sesión se debe ordenar tanto los equipos como las sillas.

24. Tratar a todos los compañeros y docentes con respeto, utilizando un lenguaje adecuado y evitando cualquier forma de discriminación o acoso.
25. Escuchar atentamente cuando alguien está hablando y esperar tu turno para hablar.
26. Seguir al pie de la letra las indicaciones suministradas por el docente.
27. Asistir a las clases puntualmente, con el material necesario y el uniforme correctamente.
28. Trabajar en equipo y ayudar a los compañeros cuando sea necesario.
29. Compartir ideas y materiales de manera equitativa.
30. Completar las tareas y proyectos asignados en tiempo y forma, mostrando compromiso con el aprendizaje.
31. Participar activamente en todas las actividades y discusiones, manteniendo una actitud positiva y abierta al aprendizaje continuo.
32. Cuidar el equipo y los materiales de robótica.
33. Seguir las normas de seguridad al utilizar herramientas y equipos.
34. Informar inmediatamente al docente cualquier problema o accidente.
35. Fomentar un ambiente donde se valoren las ideas creativas y las soluciones innovadoras.
36. No tener miedo de cometer errores y aprender de ellos.
37. Expresar opiniones y sugerencias de manera clara y respetuosa.
38. Resolver conflictos a través del diálogo.
39. Participar activamente en todas las actividades.
40. El incumplimiento de las normas establecidas anteriormente, acarrea la inmediata salida del estudiante del área del laboratorio. Dicha irregularidad será notificada a la Coordinación de Robótica y Coordinación del nivel respectivo para que tomen las medidas del caso. De continuar incumpliendo con las normas establecidas, la Coordinación del nivel respectivo citará al representante.
41. Cualquier daño a los componentes, equipos o piezas del kit de robótica, computadoras (hardware), a los programas (software) o al mobiliario, por parte de los estudiantes acarrea el levantamiento del procedimiento que corresponda al caso ante las autoridades Directivas del Plantel.

Artículo 32. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES.

1. Se entiende por falta el incumplimiento de una norma u orden establecido, de forma que dificulte o entorpezca el proceso educativo individual y colectivo, en el aspecto moral, social, académico o disciplinario dentro del Colegio.
2. Son faltas aquellas conductas que violen los deberes o los abusos en los derechos por acción u omisión sin que se cause grave perjuicio físico, moral o psicológico a sí mismo o a terceros, y que además perturban el normal desarrollo de las actividades y que pueden ser atendidas de inmediato por el docente que haya observado la falta.
3. Además, son faltas aquellas conductas que causan perjuicio físico, moral y psicológico a sí mismo o a terceros, alteren significativamente el desarrollo normal de las actividades escolares, irrespeten derechos, falten a deberes o valores y distorsionen el sentido de la convivencia escolar, a las que se incurre por inobservancia, falta de

cuidado y/o prevención, así como las que por omisión se lleven a cabo con las características anteriormente señaladas. También se consideran faltas graves aquellos comportamientos considerados como “faltas leves” que son habituales o frecuentes.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 33. DERECHOS Y GARANTÍAS. Además de los derechos y garantías que consagra el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (Decreto 1.011 Gaceta Oficial N° 5496 Extraordinario del 31-10-2000. Artículo 6 al 8 y la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.482 del 11-07-2002 Artículo 22 al 33), se reconoce a los profesionales de la docencia otros derechos y garantías que se enuncian a continuación:

1. Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el Ordenamiento Jurídico Venezolano y la presente Normativa Escolar o Reglamento Interno.
2. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes
3. Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida de la institución educativa en que tenga interés.
4. Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
5. Derecho a disponer y a utilizar los medios, materiales e instalaciones de la institución educativa, para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en la presente Normativa Escolar o Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales en el horario regular.
6. Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la institución educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor docente. Dejando el suplente respectivo para garantizar el derecho a la educación de los alumnos.
7. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los alumnos y alumnas, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
8. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
9. Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo y directivo, así como a cualquier otro órgano de la institución educativa o a la comunidad educativa, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
10. Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los alumnos y alumnas de la institución
11. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.

12. Los demás garantías y derechos reconocidos en el Ordenamiento Jurídico Venezolano, la presente Normativa Escolar o Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.

Artículo 34. RESPONSABILIDADES Y DEBERES. Todos los profesionales de la docencia que integran el plantel tienen las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

1. Asistir diaria y puntualmente al plantel y llegar por lo menos diez minutos antes de iniciar las labores diarias.
2. Asistir con el uniforme respectivo
3. Si en algún momento debe asistir a la institución sin su uniforme, debe notificar por escrito la razón a las autoridades del colegio y cuidar que su apariencia personal y vestimenta vayan acordes con la dignidad del docente y con los principios de la decencia, evitando escotes, minifaldas, pantalones forrados, blusas transparentes, en fin, evitando extravagancias y excentricidades.
4. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales: Entrega de recaudos solicitados, entrega del Plan Anual, Plan de Lapso, Plan de Evaluación, Adaptaciones curriculares, guías y/o cualquier otro recurso didáctico por cada lapso
5. Llenar y hacer el seguimiento de la advertencia, amonestación oral y amonestación escrita con acta de compromiso para los alumnos.
6. Conocer la misión y visión de la institución, el proyecto educativo y la presente Normativa Escolar o Reglamento Interno.
7. Chequear puntual y estrictamente el reloj de asistencia, verificando la hora de entrada y salida, según el horario establecido.
8. No abandonar el aula o los sitios de trabajo en horas de labor.
9. No permitir la salida de los alumnos durante las clases y mucho menos cuando se presenten disturbios.
10. Ante cualquier emergencia (desórdenes, sabotajes de cualquier índole, etc.), esperar las instrucciones y no permitir la salida de los alumnos.
11. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
12. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
13. Respetar a los alumnos, brindándole un trato digno (Artículo 32-A LOPNNA), absteniéndose de hacer comparaciones y de emplear expresiones y decisiones que sean lesivas a su dignidad.
14. Mantener con todos los integrantes de la institución, relaciones personales que se caractericen por, la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
15. Respetar a todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
16. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
17. Cuidar que su conducta, dentro y fuera del plantel constituya un ejemplo de dignidad y honradez para los alumnos y demás miembros de la comunidad.

18. Abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas)
19. Abstenerse de consumir alimentos en el aula y velar porque los alumnos también lo cumplan.
20. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
21. Colaborar con la disciplina general del plantel y responder por los alumnos de su sección o grado
22. No interrumpir la labor que se realiza en los demás grados o secciones.
23. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución.
24. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de la responsabilidad, del local, mobiliario y cualquier otro material del plantel, especialmente de sus aulas de clases.
25. Solicitar permiso a la Dirección para realizar cualquier actividad o compartir dentro del aula de clases, con una semana de anticipación y luego dejar el salón en completo orden.
26. Solicitar cualquier medio audiovisual y salón de usos múltiples con una semana de anticipación.
27. Planificar diariamente el trabajo escolar.
28. Elaborar y desarrollar el Plan Evaluación, que debe contener el objetivo a evaluar, la forma de evaluar y su ponderación respectiva. Este plan debe entregarse a la Coordinación los primeros 5 días de cada lapso y escribirse en la pizarra a los alumnos en este mismo tiempo (los primeros cinco días de cada lapso).
29. Proveerse del Currículo Básico Nacional, o del Programa de Estudio Oficial, conocerlo, interpretarlo e impartir la enseñanza con sujeción a él y de acuerdo con las normas establecidas al efecto de las autoridades educativas competentes.
30. Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro del desarrollo de éstos, con indicación de la parte vista del programa, las actividades derivadas, las dificultades confrontadas, las consultas hechas a las autoridades correspondientes y, en fin, todo cuanto pueda evidenciar el desarrollo de procesos de enseñanza-aprendizaje que se cumple.
31. Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
32. Plasmar por escrito las advertencias, amonestaciones verbales y las actas de compromiso llenadas a los alumnos. Al tener estos tres correctivos deben pasar el caso a la Coordinación y solicitar la remisión a la Coordinación de Orientación por escrito.
33. Reportar ante la Coordinación los casos donde el alumno haya cometido FALTA GRAVE, para que inicie el debido proceso disciplinario.
34. Solicitar a la Dirección, que realice las denuncias ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño, Niña y del Adolescente, de las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores docentes.
35. Conocer la normativa legal vigente relacionada con el ejercicio de la docencia, así como la LOPNNA y LOPCYMAT

36. Impartir la clase conforme a la L.O.E., reglamentos, resoluciones y demás normativas legales vigentes, la enseñanza de la asignatura y/o áreas del plan de estudios.
37. Evaluar diariamente el trabajo de los alumnos (siempre y cuando este contemplado en el Plan de Evaluación entregado a la Coordinación)
38. Registrar en el instrumento respectivo la asistencia diaria de los alumnos y determinar la causa de su inasistencia.
39. Elaborar, recabar y enviar por escrito a la Dirección o coordinación respectiva, según corresponda, los recaudos administrativos producidos durante el mes
40. Atender a los alumnos a la hora de llegada y de salida.
41. Controlar no solo en el aula sino en cada área de la institución en la cual se encuentre que los alumnos cumplan con sus deberes (uso correcto del uniforme escolar, porte accesorios no admitidos en el reglamento, uso de la camisa por dentro, etc.)
42. Controlar diariamente el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de los alumnos.
43. Participar en las comisiones de trabajo a las cuales sea asignado por la Dirección del Plantel o Consejo de Docentes o por la Comunidad educativa.
44. Lograr la correcta ambientación del aula y atender el aseo diario de ésta. Solicitar por escrito y con la debida anticipación, ante la Dirección, las licencias o permisos y acompañar la solicitud con el soporte médico que la justifique avalado por el Seguro Social.
45. Avisar por escrito de las inasistencias a clases y dejar el suplente respectivo.
46. Si ocurre cualquier accidente o eventualidad que le impida asistir a la institución de manera imprevista, debe avisar telefónicamente, enviar suplente y/o pagar la suplencia respectiva (Primaria).
47. Conocer la LOPNNA Observar una conducta democrática en el ejercicio de su función. En este sentido, fomentar la convivencia social por medio del trabajo en grupo; mantener buenas relaciones con los compañeros de trabajo, mantener cierto grado de dominio emocional ante las diversas situaciones problemáticas que a diario se le presentan.
48. Tratar de ser siempre justos y ecuanímenes en la constante valoración que deben hacer de la actuación de los alumnos, fomentar el espíritu de solidaridad humana, contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la práctica de la democracia y favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando.
49. Mantener una actitud de constante observación sobre la actuación de cada alumno en particular, del grupo en general y asentar en los registros que a tales efectos existen o se establezcan en el plantel los aspectos sobresalientes tanto positivos como negativos, que sirvan de base para la mejor orientación del proceso enseñanza-aprendizaje en el grado, para la ulterior orientación vocacional del educando, para la más correcta evaluación del mismo y para disponer de datos más objetivos y precisos que deben asentarse en el historial del alumno.
50. Inculcar en los educandos el conocimiento de los valores, virtudes y derechos ciudadanos, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
51. Inculcar a los educandos el conocimiento de los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los Símbolos Patrios.

52. Conocer y cumplir los derechos del niño, niña y adolescente, reconocidos nacional e internacionalmente y velar por el cumplimiento de los mismos.
53. Estar informado de las publicaciones que en materia de educación hagan las autoridades del ramo y otros organismos oficiales y privados, a los fines de su utilización, tanto para la propia consulta como para el uso directo en el trabajo del aula.
54. Colaborar en el aseguramiento de que los alumnos y alumnas cumplan el O.J.V, la presente Normativa Escolar o Reglamento Interno. y los R.E. Ejerciendo dentro del ámbito de sus atribuciones la disciplina escolar.
55. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del plantel.

Artículo 35. DEBERES DEL DOCENTE HACIA LOS ALUMNOS.

1. Promover la educación y formación integral de los alumnos sin dejarse nunca inducir por intereses ajenos a la propia educación y formación, sean del tipo que sean.
2. Poner a la disposición de los estudiantes todos sus conocimientos y conservación de todo aquello que constituye el patrimonio de la humanidad.
3. Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad a los alumnos y alumnas de la institución educativa.
4. Adoptar una didáctica activa que desarrolle en ellos y ellas la capacidad de investigación, análisis crítico, hábitos de creatividad y crecimiento cultural.
5. Trabajar para que todos lleguen a una formación que les permita integrarse positivamente en la sociedad en la que han de vivir.
6. Establecer con los alumnos una relación de confianza, comprensión y exigencia que fomente la autoestima y el desarrollo integral de la persona, así como el respeto a los demás
7. Aportar los elementos necesarios para que los alumnos conozcan críticamente su propia identidad cultural y respeten la de los demás.
8. Tratar a todos con total ecuanimidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual, etc.
9. Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos que se dispongan sobre el alumno o su familia.
10. No adoctrinar ideológicamente y respetar en todo momento la dignidad del alumno.
11. Favorecer la convivencia en las instituciones educativas, fomentando los cauces apropiados para resolver los conflictos que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia física o psíquica.
12. Evaluar apropiadamente a los alumnos y alumnas de la institución educativa.
13. Informar periódicamente a los alumnos y alumnas de la institución educativa, así como a sus padres, madres, representantes y/o responsables, sobre su propio proceso educativo.

Artículo 36. DEBERES DEL DOCENTE HACIA LOS PADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES.

1. Establecer una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los padres y las madres.
2. Respetar la confianza que los padres y representantes depositan en los docentes cuando hacen confidencias sobre circunstancias familiares o personales que afectan a los alumnos y mantener siempre una discreción total sobre estas informaciones.
3. Favorecer la colaboración entre familias y docentes, compartiendo la responsabilidad educativa.
4. Respetar la confianza y privacidad de la información familiar recibida.
5. Analizar con los padres el progreso y la personalidad del alumno, con especial atención a necesidades educativas especiales.
6. Tener informados a los padres, del proceso educativo de sus hijos, responder profesionalmente a sus demandas y habiendo escuchado sus puntos de vista, darles las orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos.

Artículo 37. DEBERES DEL DOCENTE CON RESPECTO A LA PROFESIÓN.

1. Dedicarse al trabajo docente con plena conciencia del servicio que se presta a la sociedad.
2. Mantener una actitud crítica y reflexiva permanente hacia la propia actuación profesional, para garantizar un constante perfeccionamiento en todas sus actividades profesionales.
3. Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanente y de innovación e investigación educativa, teniendo en cuenta que esta cuestión constituye un deber y un derecho del docente.
4. Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión.
5. Contribuir en la medida de las propias posibilidades a una práctica solidaria de la profesión.
6. Defender y hacer respetar los derechos inherentes a la profesión educativa.
7. Mantener un dominio permanente de post principios básicos de su materia o área, esforzándose por incorporar a su didáctica los avances científicos, pedagógicos y didácticos oportunos.
8. Esforzarse por adquirir y potenciar las cualidades que configuran el carácter propio y que son necesarias para el mejor cumplimiento de los deberes profesionales: autocontrol, paciencia, interés, curiosidad, intelectual, etc.

Artículo 38. DEBERES DEL DOCENTE HACIA SUS COMPAÑEROS.

1. Evitar obtener indebidamente ventajas sobre los compañeros de profesión
2. Respetar el ejercicio profesional de sus colegas sin interferir en su trabajo, ni en su relación con los alumnos, padres y representantes
3. Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación, de coordinación y de dirección, con el objeto de garantizar una elevada calidad de la enseñanza.

4. No hacer comentarios peyorativos sobre otros profesionales. En el caso de observarse ineptitudes, carencias o abusos en el ejercicio de la profesión, se usarán responsablemente vías adecuadas para su información, y en su caso, corrección,
5. Considerar que tienen la condición de secreto profesional, toda aquella información sobre los compañeros de trabajo que se haya adquirido en el ejercicio del cargo de responsabilidad directa, administrativa o profesional.

Artículo 39. DEBERES DEL DOCENTE HACIA LA INSTITUCIÓN.

1. Respetar y asumir el P.E.I.C. y el Proyecto Educativo que se está realizando en la institución, como un deber inherente al desempeño de la función docente, dentro de los límites del precepto constitucional.
2. Respetar las autoridades de la institución y colaborar por el buen funcionamiento de los equipos técnicos, pedagógicos y de orientación
3. Participar en la elaboración y realización de mejoras en la calidad de la enseñanza, en la investigación pedagógica y en el desarrollo y divulgación de métodos y técnicas para el ejercicio más adecuado de nuestra actividad educativa, con el objeto de conseguir los más elevados niveles de eficiencia.
4. Cooperar con las instituciones y asociaciones educativas dentro del amplio marco social de la educación.
5. Participar activamente en las consultas que sobre temas de política educativa, organización escolar o cualquier aspecto educativo promuevan las autoridades correspondientes.

Artículo 40. ARTÍCULO 16: DEBERES DEL DOCENTE HACIA LA SOCIEDAD.

6. Educar para una convivencia fundamentada en la igualdad de derechos y en la práctica de la justicia, de la tolerancia, del ejercicio de la libertad, de la paz y del respeto a la naturaleza.
7. Fomentar la creatividad, la iniciativa, la reflexión, la coherencia, la sensibilidad, la autonomía y la exigencia personal en los alumnos y el propio trabajo profesional.
8. Tener en la forma de actuar un estilo de vida democrático asumiendo y proporcionando los valores que afectan a la convivencia en sociedad, libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación, respeto, sentido crítico, etc.
9. Procurar que el alumno aprecie el valor del trabajo de todas las personas y contribuir mediante la orientación adecuada a lograr que cada alumno, conociendo y valorando las realidades del estudio y del trabajo, así como sus propias posibilidades, tome decisiones responsables ante sus opciones escolares y profesionales

CAPITULO V

DEL PERSONAL DIRECTIVO

Artículo 41. DERECHOS Y GARANTÍAS.

1. El Director (a) en conjunto con los Sub-directores(as) de la institución tiene la autonomía de cumplir y hacer cumplir la Normativa Escolar, a todas las personas que conforman la comunidad educativa, (alumnos, docentes, administrativos, obreros, supervisores, padres, representantes o responsables) dependientes del Ministerio de Educación y Deportes. Fundamentado en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación. "El director es la primera autoridad del plantel y el supervisor nato del

mismo". Se le confiere como a todo docente que integran en la institución educativa los derechos y garantías consagrados en el Artículo 76 y Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, Artículos 18 y 19 (Decreto 1011 Gaceta Oficial No. 5496 del 31-10-2000) y la Ley de Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial No. 37.482 del 11-07-2002), Artículos 22 al 33 y los derechos que enuncian a continuación:

Artículo 42. DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS.

1. Ser respetado por la comunidad educativa en general.
2. Ser respetado por el personal jerárquicamente superior a él, desde los supervisores hasta directivos de la zona educativa, en la toma de decisiones.
3. Ser informado a través de los canales regulares y por escrito (no se aceptan informaciones ni denuncias verbales) de todas las novedades y situaciones que ocurran, cualquiera sea la magnitud de la misma.
4. Derecho a ser evaluado al igual que el resto del personal que integra la institución.
5. Todos los derechos y garantías correspondientes al Personal Docente.

Artículo 43. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DIRECTIVO.

1. El Director (a) del plantel, al igual que el resto de los directores de las instituciones educativas, tiene la autonomía de cumplir y hacer cumplir la Normativa Escolar, a todas las personas que conforman la comunidad educativa: alumnos, alumnas, docentes, personal obrero, administrativo, supervisor, padres, madres, representantes y/o responsables.
2. El director es la primera autoridad académica del plantel y el supervisor del mismo, la Ley Orgánica de Educación vigente (L.O.E)
3. Representar a la institución educativa en todos los actos públicos, administrativos y privados.
4. En ausencia del Director, los subdirectores presentes son los responsables de la institución en materia académica y de lo que en ella pase. Deben actuar y tomar decisiones en casos de conflictos presentados, asumiendo su responsabilidad directa de esa toma de decisiones.
5. El Director es el cuentadante de la institución educativa ante el ente regulador en materia académica.
6. El personal directivo tiene el deber de planificar, organizar, administrar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la estructura organizativa de la institución en pertinencia a los lineamientos y políticas educativas impartidas por el M.P.P.E. y el P.E.I.C.
7. Aplicar la Normativa Escolar sin discriminación alguna por: raza, edad, género, cultura, religión, opinión política, condición social, económica o cualquier otra condición del niño, niña y adolescente (Art. 3 LOPNNA) o de sus padres, representantes y/o responsables
8. Concluir los procedimientos disciplinarios respectivos cuando los alumnos cometan FALTAS GRAVES cuya sanción sea la REUBICACIÓN.
9. Denunciar ante los organismos competentes a los adolescentes que incurran en el cometimiento de un delito dentro de la institución educativa
10. Crear los espacios propicios para discutir, construir y evaluar la Normativa Escolar. con todos los actores de la comunidad educativa.

11. Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
12. Definir las normas de convivencia escolar conjuntamente con el resto de los actores de la comunidad educativa y supervisor, por las cuales se regirá el funcionamiento de la institución
13. Conocer la situación del entorno comunitario, de manera que pueda dirigir y coordinar la formación integral de los alumnos y alumnas y apoyar la formación ciudadana de la comunidad educativa, en función de promover su desarrollo
14. Incorporar en la planificación los proyectos comunitarios con pertinencia a los proyectos de aula y sugerir cualquier corrección a que hubiere lugar, durante la relación enseñanza-aprendizaje.
15. Coordinar con el personal interdisciplinario de la institución y supervisor, la integración escuela comunidad, a través de programas tales como: Escuela para Padres, Programa permanente de Educación por la Familia.
16. Promover espacios para la consulta y creación de proyectos educativos “Educar en Valores”, para lograr el equilibrio de la convivencia escolar, y otros proyectos en el ámbito cultural, ambiental y de deporte, desde la escuela.
17. Convocar a todo el personal, una (01) vez al mes, a los Consejos de Docentes a objeto de asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones y reflexionar sobre la situación educativa en el plantel; además de promover la utilización de estos espacios para la formación permanente.

CAPÍTULO VI

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 44. Es el personal de apoyo y operativo que labora en la institución como: Gerentes, secretarías, auxiliares administrativos.

Artículo 45. DERECHOS Y GARANTÍAS.

1. Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la Unidad Educativa para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y a mejorar la calidad de su labor.
2. Ser ascendido cuando lo amerite la Unidad Educativa Privada “Tobías Lasser” y que corresponda al perfil del cargo.
3. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Unidad Educativa.
4. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
5. Derecho al debido proceso y a la defensa en los procedimientos de carácter sancionatorio.
6. Derecho a ser atendido con respeto, cordialidad y equidad por el personal directivo, docente y estudiantes, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que le conciernen, durante los horarios establecidos para tal efecto.
7. Derecho a opinar libremente sobre todos los asuntos de la vida de la Unidad Educativa en que tenga interés.

8. Participar en el proceso educativo integral de los estudiantes.

Artículo 46. DEBERES Y RESPONSABILIDADES.

1. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales.
2. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
3. Respetar los derechos y garantías de los demás integrantes de la Unidad Educativa.
4. No tratar a otras personas en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
5. Mantener con todos los integrantes de la colegio relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
6. Respetar y mantener las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
7. Defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
8. No deberá fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias químicas, estupefacientes (drogas) así como tampoco deberá portar o manipular armas u objetos de naturaleza bélica o que inciten la violencia de cualquier tipo.
9. Usar óptima y apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la Unidad Educativa.
10. Prestar la más adecuada atención al público y colaborar con el logro de los planes de la Unidad Educativa.
11. Coordinar todas aquellas actividades relacionadas con el plano administrativo de la Unidad Educativa.
12. Respetar y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Unidad Educativa siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
13. Mantener discreción y no divulgar los contenidos e informaciones de los documentos que manejen.
14. Respetar y cumplir las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico de los presentes acuerdos de convivencia.

CAPÍTULO VII

DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO.

Artículo 47. Es el personal de mantenimiento son las personas que tienen la responsabilidad de velar por el aseo y mantenimiento de la Institución.

Artículo 48. DERECHOS Y GARANTÍAS. Se reconoce al personal obrero y administrativo de la institución los derechos y garantías que se enumeran a continuación:

1. Recibir un trato justo, respetuoso y considerado por todas las personas que forman parte de la institución.
2. Disfrutar de un ambiente de trabajo que brinde las condiciones mínimas para ejecutar sus labores tal y como lo establece el art. 102 de la Ley Orgánica del trabajo, en lo referente a condiciones de trabajo.

3. Derecho a expresión verbal o escrita de los aspectos que le son de interés laboral, institucional y de convivencia, mediante el uso de los canales regulares que rigen las relaciones humanas.
4. Derecho a estar informado y a solicitar ante la directiva del plantel cualquier tipo de información y documentación para llevar a cabo procedimientos administrativos, legales, comerciales y/o personales, así como a recibir asesoría sobre los canales regulares utilizados en el planteamiento de problemas y búsqueda de soluciones de acuerdo al cargo desempeñado.
5. Derecho a ser identificado como personal adscrito a la institución, mediante la utilización de un uniforme o carnet de la misma.
6. Derecho a ser supervisado de manera continua para comprobar su productividad y el trabajo realizado. Así como de ser evaluado oportunamente en el cumplimiento de sus funciones y a recibir la retroalimentación de dicha evaluación con los correctivos o reconocimientos respectivos.
7. Derecho a recibir dotación de implementos material de trabajo para un buen funcionamiento de su labor:
8. Derecho a que el área de mantenimiento y limpieza cuente con: escobas, lampazos, desinfectantes, jabones, baldes, y otros que se requieran para llevar a cabo sus funciones.
9. Derecho a su integridad física y seguridad en el desarrollo de las actividades escolares.

Artículo 49. DEBERES Y RESPONSABILIDADES. Las personas que integran el personal obrero y administrativo de la UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA "TOBIÁS LASSER" tienen las siguientes responsabilidades y deberes:

1. Asistir diaria y puntualmente al plantel y llegar por lo menos diez minutos antes de iniciar las labores diarias.
2. Asistir con el uniforme respectivo. Si en algún momento debe asistir a la institución sin su uniforme, debe notificar por escrito la razón al Coordinador de personal y cuidar que su apariencia personal y vestimenta vayan acordes con la dignidad de la persona y con los principios de la decencia, evitando escotes, minifaldas, pantalones forrados, blusas transparentes, en fin, evitando extravagancias y excentricidades.
3. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
4. Ante cualquier emergencia (desórdenes, saboteos de cualquier índole, etc.), esperar las instrucciones y no permitir la salida de los alumnos.
5. No abandonar el trabajo en horas de labor. Para hacerlo debe tener permiso por escrito del personal directivo.
6. Conocer la misión y visión de la institución, el proyecto educativo y la Normativa Escolar.
7. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determinen los reglamentos.
8. Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen.

9. Acatar los cambios de horarios y prestar servicios fuera del horario establecido, cuando les sea requerido por razones de servicio.
10. Prestar información necesaria a los particulares de los asuntos y expedientes en que aquellos tengan algún interés legítimo, con las limitaciones establecidas en la Ley.
11. Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus superiores, subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidos.
12. Guardar la reserva y secreto que requieran los asuntos relacionados con su trabajo.
13. Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes e intereses de la Institución confiados a su guarda, uso o administración.
14. Atender las actividades de adiestramiento y perfeccionamiento destinados a mejorar su capacitación
15. Poner en conocimiento de sus superiores las iniciativas que estimen útiles para la conservación del Patrimonio Nacional o el mejoramiento de los servicios.
16. En general, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Reglamentos, los Instructivos y las Órdenes que deban ejecutar.
17. Respetar los derechos y garantías de las demás personas
18. Respetar todas las personas que integran la Institución educativa, Nunca deberá tratar a otras personas, en público o en privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
19. Mantener con todos los integrantes de la Institución Educativa relaciones personales que se caractericen por la: honestidad, solidaridad, confianza, tolerancia, cooperación y amabilidad.
20. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
21. Usar apropiadamente el local mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, del mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa.
22. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales.
23. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
24. Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los alumnos y alumnas de la institución, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes, de las cuales tengan conocimiento a través de sus labores.
25. Solicitar por escrito y con la debida anticipación, ante la Dirección, los permisos y acompañar la solicitud con el soporte médico que la justifique avalado por el Seguro Social.
26. Avisar por escrito de las inasistencias a la institución.

27. Si ocurre cualquier accidente o eventualidad que le impida asistir a la institución de manera imprevista, debe avisar telefónicamente y si es posible traer soporte.
28. Respetar y cumplir la presente Normativa Escolar.
29. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones órdenes que dicten las autoridades del plantel siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías.
30. Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias del instituto, así como el mobiliario y demás materiales existentes.
31. Realizar recorridos frecuentes dentro y fuera de los alrededores del plantel.
32. Vigilar la entrada y la salida de los alumnos (el portero), requerir la información de si están autorizados para hacerlo o no.
33. No permitir la entrada de alumnos vestidos en particular, o con camisa por fuera, gorras, etc.
34. Velar porque los bienes del plantel no se extravíen, no salgan del mismo sin la debida autorización de los dueños del plantel.
35. Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones contenidos en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.
36. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en la presente Normativa Escolar.

CAPÍTULO VII

DEL PERSONAL DE VIGILANCIA.

Artículo 50. Es el personal de vigilancia son aquellas personas encargadas de la seguridad de la Institución.

Artículo 51. **DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD:**

1. Integrar los órganos de la Comunidad Escolar en las instancias que les correspondan.
2. Recibir un trato justo y humano por parte de los distintos miembros de la Comunidad Escolar.
3. Estar informados de las actividades a desarrollarse en el ámbito de la Comunidad Escolar.
4. Recibir orientación y asesoramiento ante situaciones familiares, laborales y económicas.
5. Contar con un espacio digno y mobiliario necesario, con el objeto de que pueda utilizarse en la hora del almuerzo o momento en que cuente con un tiempo de descanso.
6. Contar con el servicio de higiene, seguridad y atención de primeros auxilios que respondan a los requerimientos de su labor.
7. Percibir puntualmente las remuneraciones acordada y los demás beneficios establecidos por la Ley.
8. Recibir suplementos de seguridad y uniforme reglamentario.

Artículo 52. **DEBERES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD:**

1. Registrar el ingreso y salida de los estudiantes, personal docente, administrativo, directivo, mantenimiento, vigilancia y visitantes de la institución.
2. Controlar el ingreso o salida de estudiantes.
3. Controlar el ingreso de los padres, quienes deben presentar formato de Notificación del profesor para el ingreso, si están citados.
4. Tomar la identidad de quien solicita ingresar al colegio y anunciarlo previamente ante la Dirección.
5. Evitar dejar las llaves en portería y no ausentarse de la misma por largos periodos.
6. Informar al Director(a) y Gerentes cualquier situación Irregular que ocurra con estudiantes.
7. Demás funciones que se le asignen.